



BASES DE LOS CERTÁMENES PROVINCIALES DE BELLEZA DE MISS Y MISTER CIUDADES DE ESPAÑA ® CONVOCADOS Y ORGANIZADOS POR GRUPO NEXUX

En lo sucesivo en este documento, salvo que del contexto se desprenda otra cosa, las expresiones “concurso”, “certamen”, “certamen de belleza” y análogas significarán los concursos de belleza de MISS y/o MISTER CIUDAD DE VALENCIA, aunque su convocatoria y celebración se realice separadamente, en lugares y épocas diferentes.

Las expresiones concurso o certamen nacional se referirán a los concursos celebrados en España para la elección de candidatos y candidatas a los más destacados certámenes internacionales de moda y belleza

Del mismo modo, las expresiones “candidatos”, “participantes”, “ganador”, “interesado” y análogas incluirán ambos géneros, masculino y femenino, para referirse a los candidatos a MISTER CIUDAD DE VALENCIA y a las concursantes en MISS CIUDAD DE VALENCIA, salvo que del contexto se desprenda que se refiere a uno sólo de ellos.

DELEGADO significará GRUPO NEXUX (SERGIO RAMOS PULPÓN)

PRIMERA.-El presente documento contiene las bases por las que se rigen los concursos de belleza denominados MISS y MISTER CIUDAD DE VALENCIA ®, en los cuales una serie de candidatos concurren y optan a la obtención del citado título, estableciéndose igualmente los títulos secundarios de los citados certámenes, normas de admisión y desarrollo de los concursos, los motivos de descalificación, derechos y obligaciones de los candidatos y del ganador, sistema de elección, constitución y sistema de votación del jurado.

Todas aquellas cuestiones y supuestos que se susciten en cualquier fase del concurso y no estén específicamente previstas en estas bases serán decididos y resueltos discrecionalmente por DELEGADO.

SEGUNDA.-Los citados certámenes de belleza están organizados por la empresa GRUPO NEXUX (SERGIO RAMOS PULPÓN), con domicilio fiscal en Av. Gaspar Aguilar 63 - 30, CP: 46017 - Valencia y NIF: 22586477-V

TERCERA.-La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las condiciones del certamen que se desarrollan y describen en el presente documento. Un ejemplar de estas bases es entregado a todo participante.

Del mismo modo, los participantes, por el simple hecho de concurrir al certamen, afirman y garantizan que reúnen las circunstancias y requisitos subjetivos exigidos en estas bases para participar en el mismo, así como que se hallan en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de su participación, también descritas en este documento.

En el caso de que se produzca una descalificación, por considerar discrecionalmente DELEGADO que en el participante ganador descalificado no concurrían los requisitos exigidos en estas bases para su participación o porque se hubiera producido un incumplimiento de cualquiera de las normas u obligaciones establecidas en este documento, la persona descalificada consiente y admite su sustitución en el concurso de MISS/MISTER CIUDAD de la provincia por la participante que le siga en el orden de elección, y sin que quepa revisión de la decisión ni indemnización de ningún tipo por razón de la descalificación. Dicha sustitución se producirá automáticamente desde el momento en que DELEGADO notifique a la persona descalificada el hecho que motiva su descalificación. La notificación se entenderá correctamente realizada veinticuatro horas después de su remisión mediante buro fax por DELEGADO a cualquiera de las direcciones comunicadas por el descalificado a DELEGADO en su ficha de admisión, sea o no recibido o retirado el buro fax por el concursante.

CUARTA.-El certamen de belleza se desarrolla en el ámbito del territorio de la provincia mencionada.

QUINTA.-El certamen provincial de belleza se convoca y celebra periódicamente, añadiendo al respectivo título de Miss o Mister Ciudad de la provincia de cada edición, la identificación del año en el que resulta elegido el ganador. En este sentido, a los efectos de las presentes bases, se entiende por ejercicio o anualidad o año de reinado el período de tiempo que transcurre entre la coronación de un ganador y la coronación del ganador del año consecutivo posterior.





SEXTA.-Los participantes declaran conocer:

1.- Que en el Concurso de MISS/MISTER CIUDAD DE VALENCIA podrán ser elegidos/as por el jurado, además de quien haya de ostentar dicho título, que será el que sea elegido/a en primer lugar, otros/as participantes con el título que, de acuerdo con la clasificación, decida DELEGADO. Así, por ejemplo, en el caso del concurso de MISS CIUDAD podrá ser elegida la Primera Dama de Honor y la Segunda Dama de Honor

2.- Que si alguno/a de los elegidos/as para cualquiera de los títulos ganadores no pudiera ostentarlo y desempeñarlo/a por descalificación, enfermedad o cualquier otra causa, será sustituido/a por quien siga en el orden de elección, éste/a por el/la siguiente y así sucesivamente.

3.- Que DELEGADO declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que los/las participantes en el concurso puedan sufrir durante la celebración del mismo, con ocasión del mismo o en los viajes que realicen durante los días de concentración o viajes turísticos promocionales y de celebración del concurso o para acudir o regresar de él.

4.- Que SERGIO RAMOS PULPÓN es la titular registral de las marcas MISTER/MISS CIUDADES DE ESPAÑA y demás marcas con la expresión Mister Ciudad y Miss Ciudad seguidas de los nombres de las provincias y comunidades autónomas españolas y que el/la solicitante no adquiere ningún derecho para hacer uso, comercial o no, antes, durante o después del concurso, de estos signos distintivos registrados en la Oficina Española de Patentes y Marcas sin el previo consentimiento por escrito de su titular.

SÉPTIMA.-Se establecen los siguientes requisitos de admisión de los candidatos al certamen, cuya concurrencia afirma y garantiza todo participante por el mero hecho de solicitar su admisión en el concurso y sin perjuicio de que, en casos particulares, DELEGADO pueda exigir al concursante la acreditación documental o por cualquier otro medio de la concurrencia de tales requisitos:

1. Ser legal y morfológicamente hombre o mujer, reservándose COMCE el derecho a solicitar y obtener del/la participante el correspondiente certificado médico oficial con el que se acredite la concordancia entre el sexo y el tipo de certamen al que se presenta de idoneidad.

2. Poseer la nacionalidad española y pasaporte expedido por el Estado Español. En el caso de no tener actualmente pasaporte, no concurrir circunstancia estativa para su tramitación y concesión.

3. No estar ligado por vínculo matrimonial alguno en el momento de su elección, y durante el año siguiente a la celebración del certamen para el caso de ser elegida Miss o Mister Ciudades de España.

4. Comprometerse los candidatos tanto para MISS como para MISTER a estar a disposición del Certamen durante la celebración del mismo y durante el plazo contractual pactado, en el caso de resultar elegido MISS o MISTER CIUDADES DE ESPAÑA, al objeto de cumplir con las necesidades y compromisos adquiridos por el CERTAMEN, como consecuencia de la actividad que le es propia al mismo. Para el caso de que el/la participante tuviere algún hijo/hija, o se encontrase en estado de gestación, declara conocer expresamente que no podrá concurrir a los Certámenes Internacionales a que pudiera tener derecho, no podrá acudir a los citados certámenes por no cumplirse los requisitos exigibles para su participación en los mismos, pudiendo COMCE, designar libremente a la candidata y candidato que participaría en el correspondiente Certamen Internacional en su sustitución.

Para el caso de que el candidato/a no pudiese cumplir con los compromisos profesionales que COMCE le asignase por tener que atender a sus hijos o por cualquier otra circunstancia, excluida la fuerza mayor, COMCE dará por resuelto el contrato perdiendo todos los derechos que hasta ese momento ostentase la candidata o candidato.

El CERTAMEN se reserva la posibilidad de resolver el contrato para el caso de que siendo requerido por la organización para participar en algún evento comprometido por ésta, el candidato-a no acudiese a la actividad prevista salvo fuerza mayor inexcusable; procediendo el resarcimiento de los daños y perjuicios que produzca la incomparecencia.





5 No tener una imagen conocida del gran público como consecuencia de ejercer o de haber ejercido las profesiones de modelo, actor/actriz, bailarín/a, cantante, presentador/a o cualquier otra actividad pública o mediática que haya determinado que el público se haya familiarizado con la imagen del concursante. Este requisito viene exigido por la necesidad de que la competición se desarrolle en condiciones de igualdad entre todos los participantes, condición que se vería alterada en el caso de la existencia de una previa notoriedad o fama del participante entre el público...

La simple aparición en algún medio de comunicación o la actuación en algún pase de modelos, sin trascendencia pública generalizada, no será causa del incumplimiento de éste requisito.

6 No haber posado desnudo-desnuda, ni haber posado en top-less, suponiendo dicha actuación descrédito de la imagen del candidato-candidata, o haber realizado actividades relativas a la pornografía.

7 No ser ganador de concurso o certamen de belleza que, bien por su relevancia mediática o por las características del concurso o por cualquier otra actuación análoga a juicio de COMCE, puedan afectar a la imagen, prestigio, honorabilidad y dignidad de COMCE, reservándose el derecho COMCE para aceptar o no al candidato dependiendo de concurso o certamen que haya resultado ganador.

8 No haber participado en el concurso de MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA en ediciones anteriores.

9 No tener parentesco hasta el quinto grado por consanguinidad o afinidad de representante o trabajador o propietario de empresa que organice o gestione certámenes provinciales o nacionales.

10 Ser mayor de 18 años y menor de 27 años antes del 31 de diciembre del año natural anterior al de la celebración del certamen nacional. COMCE se reserva el derecho a admitir o no admitir a la fase final del certamen, a aquellos concursantes que no cumplan con el requisito de edad. Se hace constar expresamente que en caso de que sean admitidos menores de edad deberán firmar, además del interesado, el representante legal del mismo el contrato de representación con COMCE.

El motivo de la presente condición no es otro que cumplir con las normas sobre edad que rigen en determinados concursos internacionales. En tales casos, y para participar en el concurso internacional en cuestión, si los candidatos finalistas no cumplen con las exigencias de edad de los concursos internacionales, COMCE podrá decidir que el elegido ganador o finalista sea sustituido por el que le siga en orden de elección, éste por el siguiente y así sucesivamente, siempre y cuando el participante seleccionado cumpla con todos los requisitos exigidos por los mencionados concursos internacionales.

11.- Para el caso de que un candidato/a en el certamen provincial resultase elegido/a Mister o Miss Ciudades de España, y posteriormente renunciare, ello dará lugar a que no pueda ser admitido-a como candidato en ningún otro Certamen Provincial ni Nacional, tanto por la provincia que fue designado como por cualquier otra. Igualmente los candidatos/as, para el caso de ser elegidos Miss/Mister, Primera Dama/Primer Finalista, Segunda Dama/Segundo Finalista, no podrán presentarse a ninguna Gala Provincial, que se celebre en la misma edición.

OCTAVA.-Todo participante admitido en el concurso tiene derecho a concurrir en igualdad de condiciones que sus competidores en todos los actos en que consista la celebración del concurso, sin que quepa ningún tipo de discriminación por razón de talla, medidas, peso o condición física. Asimismo, tiene el derecho, y la obligación, de presentar su solicitud de admisión al Certamen Nacional y suscribir el contrato de representación con Miss & Mister Ciudades de España. en el caso de que su solicitud sea admitida por ajustarse a las bases que rigen el concurso nacional.

NOVENA.-Todo participante en el certamen se obliga:

1 A acatar y cumplir las normas consignadas en las presentes bases, así como las instrucciones recibidas de DELEGADO, por medio de las personas colaboradoras o representantes del mismo.

2 A tomar parte en todos los actos, desfiles, pasarelas, coreografías, etc. en que consista la celebración del concurso, sometiéndose al programa, calendario y horarios aprobados al efecto, así como a acudir al lugar de celebración del certamen que determine DELEGADO y a estar completamente disponible para todos los actos y ensayos para los que se le requiera durante los días que dura la concentración para el certamen de MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA.





3 A no abandonar, mientras duren los actos en que consista la celebración del concurso, el lugar de celebración, ni aceptar, sin conocimiento y expresa autorización de los mismos, ninguna clase de invitaciones (paseos, bailes, espectáculos, etc.) por razones de seguridad y organizativas. ; Así como a no realizar manifestaciones públicas que puedan perjudicar directamente y supongan un descrédito o menosprecio a los certámenes de belleza en general y a los certámenes organizados por el COMCE, o en los que éste participe. En caso de contravención será responsable de los daños y perjuicios causados.

4 A permitir, mientras dure la participación en el concurso, que sea filmado/a y que se le tomen cuantas imágenes, ajustadas a las normas de la moralidad que rigen la celebración del mismo, acuerde DELEGADO con fines de información y publicidad del concurso o de promoción del certamen, así como que se difundan tales imágenes sin límite en el tiempo o en el espacio por cualquier medio de comunicación, sin remuneración adicional alguna. En este sentido el /la solicitante manifiesta que posee todos los derechos, incluido en su caso de propiedad industrial e intelectual relativos a su imagen, voz y nombre y garantiza a DELEGADO el uso pacífico de las mismas.

5 A comparecer, de forma gratuita, en los programas de televisión o eventos que DELEGADO convenga con las diferentes cadenas de televisión o aquellos otros compromisos promocionales que MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA. determine.

6 A no permitir, durante el tiempo que medie entre la elección provincial y el de la presentación al concurso nacional de elección de MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA ® que le sean tomadas imágenes con finalidad comercial o publicitaria, ni que, sin consentimiento y autorización de la organización del concurso, sean publicadas imágenes del participante con finalidad comercial o publicitaria, aunque hubiesen sido tomadas anteriormente.

7 A aceptar el fallo, definitivo e inapelable, del Jurado del concurso.

8 En el caso de que DELEGADO provea de determinadas prendas u otro tipo de objetos de patrocinadores a los/as solicitantes admitidos/as, éstos/as se obligan a utilizarlas en el marco de las instrucciones dadas por DELEGADO. Asimismo, prestarán toda la colaboración que les sea requerida en orden a la promoción de los patrocinadores de los concursos. Los concursantes conocen que dichas prendas pueden ser idénticas o diferentes para todos los concursantes. Asimismo, el/la concursante acepta que el estilismo, maquillaje y peinado sean decididos por DELEGADO.

9 A no realizar, directa o indirectamente, como persona privada o como ganador del título que se trate, manifestaciones o declaraciones denigratorias sobre su participación o la del resto de participantes o sobre DELEGADO O Certamen MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA. El/la solicitante admitido/a evitará toda conducta negativa o contraria al espíritu de competición, así como palabras o expresiones agresivas con el resto de participantes y miembros de la organización, respetando las reglas básicas de cortesía, compañerismo, honradez y honestidad necesarias para la vida en común.

10 A aceptar que si, por razón de descalificación, enfermedad, abandono o cualquiera otra causa, el ganador del concurso provincial o el designado mediante casting no pudiera acudir al nacional, le sustituya el que le siga en orden de elección, éste por el siguiente y así sucesivamente.

11 A sufragar por su cuenta los gastos personales que tenga durante los días de celebración del concurso.

12 A comportarse con absoluta corrección y entera responsabilidad durante el tiempo que dure el concurso y la concentración, evitando realizar en público aquellos actos o comportamientos que por su falta de decoro o elegancia puedan trasladar una imagen negativa del certamen o significar un mal ejemplo para jóvenes o adolescentes.

13 A regresar a su domicilio, el día, por el itinerario y en los medios de transporte acordados por DELEGADO.

14 A garantizar que no tiene concertado con terceros cualquier tipo de contrato por el que se haya comprometido a ceder su imagen o la representación de sus derechos de imagen para prestar sus servicios en los campos de la publicidad, fotografía, cine, televisión, pasarela o relaciones públicas, ya sea para asistir personalmente a cualquier tipo de evento, ya sea para la explotación de los derechos de imagen a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier modalidad técnica de emisión, incluido Internet, el cual sería incompatible con su participación en el concurso y/o con el otorgamiento y pacífica ejecución del contrato de representación con DELEGADO.





En su caso, el participante deberá comunicar por escrito, con anterioridad a la firma de la solicitud de admisión al concurso y del contrato de representación, a DELEGADO el hecho de que el/la participante tenga concertado con terceros cualquier tipo de contrato de los señalados en el párrafo anterior.

El incumplimiento de la presente condición facultará a DELEGADO a descalificar y desposeer al/la solicitante del título provincial obtenido o bien a negociar, prestando en este momento el/la solicitante su aprobación, cualquier transacción con los terceros con los que el solicitante tenga suscrito contratos. El coste y cuantía de la transacción será satisfecho en todo caso por el participante incumplidor.

15 A ostentar y llevar con dignidad, hasta la fecha del siguiente concurso nacional, el título que hubiera obtenido en el concurso y a renunciar automáticamente al mismo, o subsidiariamente aceptar su descalificación, en el supuesto de que incumpliese cualquiera de sus obligaciones contraídas.

16 A no celebrar con terceros contratos, compromiso o convenio relacionados con actividades que se le propongan o gestionen en su nombre por razón del título que obtuviese, sin que, previamente, haya recabado y obtenido de DELEGADO la correspondiente autorización por escrito.

17 A estar a disposición de DELEGADO por si tanto éste como los patrocinadores del concurso necesitasen de sus servicios en los campos de la publicidad, fotografía o de las relaciones públicas, , disponibilidad que se extenderá hasta el inicio de la concentración del concurso y que determinará la recíproca obligación de DELEGADO, de correr con los gastos de alojamiento, comida y transporte, así como abonarle una gratificación en concepto de dietas y gastos de representación, cuya cuantía se acordará en su momento.

18 A celebrar con terceros, los contratos, compromisos y convenios que por razón del título conseguido en el Concurso Provincial gestionase en su favor DELEGADO, quien velará para que las obligaciones contenidas en los mismos no lleven aparejadas perjuicios morales o materiales para el participante.

19 A autorizar el uso de forma gratuita, de su imagen con la extensión necesaria para que CERTAMEN MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA., por sí o por medio del tercero que designe, explote comercialmente las páginas web oficiales de CERTAMEN MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA, así como a realizar una fotografía oficial con todos /as los /as candidatos al título provincial y una individual en traje de baño para las referidas páginas web, así como a permitir que en dichas páginas aparezca toda la información y material gráfico que sobre su persona posea o le facilite a DELEGADO, siempre que la misma no sea contraria a la ética que rige los concursos.

20 A responsabilizarse de sus enseres personales durante el desarrollo del certamen, por lo que organización no se hace responsable de la pérdida, extravío o desaparición de los mismos.

DÉCIMA.-El candidato que resulte ganador se obliga:

1 A ostentar y llevar con dignidad, hasta la fecha del siguiente concurso de la misma provincia, el título correspondiente y a renunciar automáticamente al mismo, o subsidiariamente aceptar su sustitución, en el supuesto de que contrajera matrimonio o quedara en estado de gestación antes de la indicada fecha.

2 A viajar al lugar en que se celebre el siguiente concurso para coronar a su sucesor.

3 A suscribir la solicitud de admisión para el concurso nacional, regido por sus propias bases, así como un contrato de representación con Certamen MISS/MISTER CIUDADES DE ESPAÑA por el período de tres años,

4 A suscribir todos aquellos contratos, compromisos y convenios que por razón del título obtenido, gestionase en su favor DELEGADO hasta el tiempo de la concentración para el concurso nacional.

UNDÉCIMA.-El incumplimiento de las obligaciones y demás normas que rigen la celebración del concurso determinadas en estas bases, implicará la descalificación del concursante, desposeyéndolo del título obtenido sin derecho a indemnización alguna.

La comprobación por DELEGADO de la no concurrencia de alguno de los requisitos para participar o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la participación implicará, en consecuencia, como ya se dijo y con las excepciones señaladas en este documento, la pérdida del título obtenido sin derecho a indemnización alguna. No se aceptará reclamación alguna sobre la decisión de desposesión y/o descalificación y/o no admisión adoptada unilateral, discrecional y motivadamente por DELEGADO.





DUODÉCIMA.-La elección se desarrollará durante uno o varios días, en una o varias sesiones, en el lugar de celebración del concurso, con la participación de los candidatos/as, cuya selección se irá realizando por la mayor puntuación que obtengan en una o varias y sucesivas votaciones imparciales y objetivas realizadas por los miembros del jurado con base en los desfiles y entrevistas que se celebren. En la última votación el jurado determinará los 3 finalistas, así como su orden de clasificación otorgando y estableciendo entre los 3 candidatos seleccionados la determinación de sus puestos con arreglo a los siguientes títulos:

1º clasificado: MISTER CIUDAD/MISS CIUDAD

2º clasificado: PRIMER FINALISTA/PRIMERA DAMA DE HONOR

3º clasificado: SEGUNDO FINALISTA/SEGUNDA DAMA DE HONOR.

DÉCIMOTERCERA.-El jurado estará compuesto por un mínimo de 7 miembros y un máximo de 15, determinando DELEGADO su número concreto de componentes, la persona que haya de actuar como presidente del mismo y su identidad.

En el caso de que se produzca una vacante en el Jurado durante el transcurso del certamen, el Jurado quedará compuesto por los miembros restantes.

El Jurado deberá asumir la mecánica del certamen determinada del modo señalado en el punto anterior, votando a los/as candidatos/as con criterio de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes, y siempre con arreglo a las cualidades físicas, personales y morales de los candidatos/as. De la votación realizada por el jurado deberá quedar constancia al menos de su decisión respecto de los tres primeros clasificados mediante documento suscrito de puño y letra de cada uno de sus miembros y rubricado con sus propias firmas.

En cualquier caso el Notario deberá levantar acta del recuento de votos en la Gala Final del Concurso provincial, incorporando al acta del resultado de la votación las actas de cada uno de los miembros del Jurado referenciados con anterioridad.

Firmado

